



BUIN, 08 AGO 2019

**DECRETO ALCALDICIO N° 2434 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2207**, de fecha 12 de julio de 2019, se aprueba el programa **Desarrollo Cultural**, por un periodo de tres meses, con posibilidad de renovación por tres meses.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2343**, de fecha 26 de julio de 2019, se aprueba la realización de la actividad cultural denominada **"El Rey Simba"**.

3.- El **Memorándum N° 1336** de fecha 05 de agosto de 2019, a través del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal autorizar la asignación y presupuesto y contratación directa del proveedor **Productora Roger Horacio Landaeta García E.I.R.L.**, para la presentación artística **"El Rey Simba, el musical"**. Se adjuntan la siguiente documentación:

- ✦ Impresión Ficha del Proveedor en Portal Chile Proveedores.
- ✦ Constitución de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.
- ✦ Datos Tributarios del Proveedor.
- ✦ Fotocopia Cédula de Identidad Representante Legal.
- ✦ Certificado de Proveedor Único.
- ✦ Presupuesto, de fecha 03.06.2019, emitida por Landaeta & Cano Producciones, por la suma total de \$2.900.000.-.

4.- La **Autorización de Gastos**, generada por la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 07 de agosto de 2019.

5.- La **Resolución** del Administrador Municipal, donde instruye decretar la contratación directa.

### DECRETO.

1.- **Apruébese** la Contratación Directa del siguiente artista, quien se presentará en el marco del programa **Desarrollo Cultural**:

Representante	RUT	Artista	Valor	Boleta Honorarios/ Factura	Fecha Presentación
Productora Roger Landaeta García E.I.R.L.		Presentación Artística "El Rey Simba, el musical"	\$2.900.000.-	Factura Exenta	Domingo 11 de agosto de 2019

2.- La contratación se justifica en los siguientes sentidos: que el prestador de los servicios requeridos posee la titularidad y derechos de propiedad intelectual para la prestación del número artístico requerido. Legalmente, la contratación se enmarca en el Artículo 10, N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Ley N° 19.886, como lo establecido en el Artículo 10, N° 7, letra f) del mismo cuerpo legal:

*"4.- Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.*

*7.- f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y*



*seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".*

3.- Instrúyase a la Unidad de Asesoría Jurídica para confeccionar el contrato para el servicio cuyo valor sea inferior a 100 UTM y, a la Dirección de Administración y Finanzas para gestionar la emisión de la Orden de Compra, así como la publicación en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) del contrato señalado precedentemente.

4.- Impútese el gasto derivado de la presente contratación a la siguiente cuenta presupuestaria:

Cuenta	Centro de Costo	Monto
215.22.08.011	250601	\$2.900.000.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL/OMG.VZS.NVVS.mss

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Actividades\2019\El Rey Simba.docx